

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-18000-19-1413-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1413

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	547,352.9
Muestra Auditada	547,352.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos en la obra Pública, a cargo del ejecutor denominado Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEA) del Estado de Nayarit, del cual, se revisó una muestra de 547,352.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas, la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes y/o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Nayarit, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

### **Resultados**

#### **Transferencia de recursos**

1. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Estado de Nayarit, recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.
2. De los recursos del PROAGUA 2023, se seleccionó al ejecutor denominado Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEA) del Estado de Nayarit y se comprobó que la

SAF le transfirió recursos del programa, de los cuales se seleccionaron contratos para su fiscalización por 547,352.9 miles de pesos.

### Registro e información financiera de las operaciones

3. La SAF, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

4. La SAF y la CEA, contaron con los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023 por un total de 547,352.9 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría; sin embargo, la CEA no presentó evidencia de la clave de fuente de financiamiento asignada para identificar los recursos del PROAGUA 2023 ni las pólizas de egresos del pago de las retenciones por 2,359.3 miles de pesos, por corresponder al total pagado con el PROAGUA 2023 de los 4 contratos seleccionados para su fiscalización, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y III.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROAGUA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Ejecutor	Importe	Retenciones	Total	
Obra Pública						
1	918020999-01-23	Saneamiento del Río Mololoa en la cuenca del Río Mololoa.	CEA	498,952.2	2,160.0	501,112.2
2	918020999-26-23	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Mesa del Nayar, municipio del Nayar.	CEA	32,361.3	140.1	32,501.4
3	918020999-51-23	Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales "Norte" en la cabecera municipal de Tepic.	CEA	8,733.4	37.8	8,771.2
4	918020999-37-23	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. etapa en la localidad de Zapotan, municipio de Compostela.	CEA	4,946.7	21.4	4,968.1
Totales				544,993.6	2,359.3	547,352.9

FUENTE: Pólizas contables y Estados de cuenta bancarios.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del ejecutor Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado evidencia de las pólizas de egresos del pago de las retenciones y de la clave de fuente de financiamiento asignada en su contabilidad para

identificar el ejercicio de los recursos del PROAGUA 2023, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra pública**

5. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 547,352.9 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2023, a cargo de la CEA, se comprobó que dos contratos fueron adjudicados mediante Licitación Pública (LP), uno por Invitación Restringida (IR) y uno por Adjudicación Directa (AD) y se verificó que todos los contratos presentaron el programa anual de obra pública, los oficios de suficiencia presupuestal, la documentación de los montos máximos y mínimos, las convocatorias, las bases, las invitaciones y las solicitudes de cotizaciones de los procedimientos de adjudicación, las propuestas técnicas y económicas de los contratistas ganadores, las actas de fallo, el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas, las actas de nacimiento, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contratistas adjudicados, los contratos debidamente formalizados con sus anexos y las garantías de cumplimiento; en 3 contratos se presentaron las actas de presentación y apertura de proposiciones y los dictámenes técnicos y económicos y en uno no aplicó la documentación al tratarse de una adjudicación directa; en 3 de los contratos se presentaron las garantías de anticipo y en uno no aplicó la documentación por así convenirlo las partes en el contrato; en un contrato se presentó el poder notarial del del contratista adjudicado y en 3 no aplicó la documentación al tratarse de personas físicas que contrataron por propio derecho.

6. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría a cargo de la CEA, se constató que no se presentaron los presupuestos base, las constancias de inscripción en el Registro del Padrón Único de Proveedores y Contratistas de los sujetos adjudicados, las garantías de vicios ocultos, las bitácoras de obra y los reportes fotográficos de la obras en operación de los contratos con número 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23; no se presentaron las actas constitutivas y actas de nacimiento de las contratistas participantes de los contratos con número 918020999-26-23 y 918020999-37-23 y no se presentó el convenio modificatorio con sus anexos del contrato con número 918020999-01-23, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, 64 y 66 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, 116 y 123.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el presupuesto base de los 4 contratos; las actas constitutivas de las empresas concursantes de los contratos con número 918020999-26-23 y 918020999-37-23; la constancia de inscripción en el Registro del Padrón Único de Proveedores y Contratistas de los sujetos adjudicados de los contratos

con número 918020999-01-23 y 918020999-37-23; la garantía de vicios ocultos de los contratos con número 918020999-01-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23; así como el convenio modificatorio del contrato con número 918020999-01-23; sin embargo, no presentaron las constancias de inscripción en el Registro del Padrón Único de Proveedores y Contratistas de los sujetos adjudicados de los contratos con número 918020999-26-23 y 918020999-51-23; no se presentó la garantía de vicios ocultos del contrato con número 918020999-26-23; tampoco, se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado del contrato con número 918020999-01-23 y no se realizó el proceso de contratación por puntos y porcentajes como lo establece la normativa de los contratos con número 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1413-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las constancias de inscripción en el Registro del Padrón Único de Proveedores y Contratistas de los sujetos adjudicados de los contratos con número 918020999-26-23 y 918020999-51-23; no se presentó la garantía de vicios ocultos del contrato con número 918020999-26-23; tampoco se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado del contrato con número 918020999-01-23 y no se realizó el proceso de contratación por puntos y porcentajes como lo establece la normativa de los contratos con número 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, 64 y 66 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, 116 y 123.

7. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría a cargo de la CEA, se constató que no se realizó el proceso de contratación por puntos y porcentajes como lo establece la normativa de los contratos con número 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23; no fue fundado ni motivado el dictamen de excepción a la Licitación Pública del contrato con número 918020999-01-23; además, se llevó a cabo el proceso de contratación durante el mes de noviembre, contraviniendo la normativa que establece que los procesos de contratación deberán de concluirse al 31 de julio del mismo año fiscal, sin contar con una justificación para llevar a cabo el proceso de contratación fuera del periodo señalado del contrato con número 918020999-51-23.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el segundo modificatorio del anexo de ejecución de PROAGUA, los anexos técnicos y la aclaración que justifica la fecha de contratación del expediente con número 918020999-51-23, con lo que se solventa lo observado.

**8.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría a cargo del CEA, se constató que los contratos con número 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23 contaron con la documentación comprobatoria del gasto consistente en las facturas, las pólizas de egresos, el contrato de la cuenta pagadora, los estados de cuenta bancarios y las transferencias bancarias que acreditan el pago a los contratistas.

**9.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 547,352.9 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2023 a cargo de la CEA, se constató que no se presentó la documentación que acreditó el proceso de terminación y entrega-recepción de las obras, consistente en las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de extinción de obligaciones y derechos, las actas de finiquito y los oficios de terminación de las obras y las bitácoras de obra y los reportes fotográficos de la obras en operación de los contratos con número 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23; tampoco se presentaron las estimaciones con la documentación soporte (números generadores, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio) de los contratos con número 918020999-01-23; no se presentaron las estimaciones 1 y 6 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-26-23; no se presentó la estimación 2 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-51-23; no presentaron las estimaciones 1, 2 y 8 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-37-23, para un total observado de 547,352.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó del proceso de terminación y entrega-recepción de las obras, consistente en las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de extinción de obligaciones y derechos, las actas de finiquito, los oficios de terminación de las obras y las bitácoras de obra y los reportes fotográficos de la obras en operación de los contratos con número 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23; presentaron las estimaciones con la documentación soporte (números generadores, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio) del contrato con número 918020999-01-23; presentaron las estimaciones 1 y 6 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-26-23; se presentó la estimación 2 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-51-23 y presentaron las estimaciones 1, 2 y 8 con su documentación soporte del contrato con número 918020999-37-23, para un total de 547,352,944.41 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 547,352.9 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2023, con números de contrato 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23, ejecutados por la CEA, se constató que, en el contrato con número 918020999-01-23, se otorgó un anticipo a la empresa ganadora por 260,674.2 miles de pesos, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato; sin embargo, en la revisión de las estimaciones, se determinó que el importe total amortizado fue de 200,444.8 miles de pesos, derivado de lo anterior, no se presentó la documentación que acredite la amortización total del anticipo por un monto de 60,229.4 miles de pesos, importe que se encuentra considerado en el monto observado en el resultado 9 de este informe.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las facturas, las pólizas, las transferencias bancarias que acreditan el pago a los contratistas y las estimaciones números 11 a 18, las cuales acreditan la amortización de 60,229,365.15 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**11.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 547,352.9 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2023, con números de contrato 918020999-01-23, 918020999-26-23, 918020999-51-23 y 918020999-37-23, ejecutados por la CEA, se constató que, en el contrato con número 918020999-51-23, se tenía como fecha de terminación de los trabajos el 30 de diciembre del 2023, no obstante se realizaron trabajos posteriores a la fecha programada de terminación por un periodo de 31 días, por lo que los trabajos no se entregaron en el plazo establecido; al respecto, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 244; del Contrato con número 918020999-51-23, cláusula décima séptima, párrafo cuarto y de las Reglas de Operación del PROAGUA, numeral 3.3 Contrataciones y 3.9.2.1 Prórrogas.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó 3 oficios de aprobación de prórroga con ampliaciones al 31 de marzo de 2024, el 30 de junio de 2024 y el 31 de agosto de 2024 suscritos por el Director Local de la Comisión Nacional del Agua; sin embargo, de acuerdo al numeral 3.3 Contrataciones y 3.9.2.1 Prórrogas de las Reglas de Operación del PROAGUA, señala que aquellas acciones que se hayan contratado pero que no puedan ser concluidas al 31 de diciembre deberán de presentar el oficio de solicitud y justificación a la CORESE (Comisión de Regulación y Seguimiento), mismo que no fue presentado, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-18000-19-1413-08-002

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el oficio de solicitud y justificación a la CORESE (Comisión de Regulación y Seguimiento), en incumplimiento de las Reglas de Operación del PROAGUA, numeral 3.3 Contrataciones y 3.9.2.1 Prórrogas.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 547,352.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al estado de Nayarit, mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.



En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SAF/0048/2025 de fecha 10 de enero de 2025 y SAF/0049/2025 de fecha 13 de enero de 2025, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 11, se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DHL 4220790490  
2 Hrs. 700 AA/R

Oficio núm.: SAF/0048/2025

Asunto: Atención a los resultados con observación Auditoría 1414

0019.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Tepic, Nayarit, 10 de enero de 2025.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.

RECIBIDO  
14 ENE 2025  
11:30  
OFICINA DE PARTIDAS  
EDIFICIO 20000

RECIBIDO  
14 ENE. 2025  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en atención a las Cédulas de Resultados Finales de la auditoría número 1413 con título Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, notificadas con oficio número DGAGF"D"/3422/2024, así como al Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; al respecto se remite los oficio descrito a continuación:

- Oficio número DGCG/2004/2024 signado por el Director General de Contabilidad Gubernamental y enlace interno de la SAF en las auditorías practicadas por la ASF, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado, que contiene información para atender el Resultado 4 de las Cédulas de Resultados Finales (Pólizas de egresos PE-502 08-03-2024 y PE-572 09-12-2024), de la auditoría antes mencionada.

	Número de Contrato	Concepto	Retenciones 5 al millar	Póliza con la que CEA transfirió a la SAF	Monto de la póliza, en el cual va incluido el monto de dichas obras por estimación	Póliza con la que la SAF transfirió a la SHBG (Destinatario Final)	Monto de la póliza, en el cual va incluido el monto de dichas obras por estimación
1	918020999-01-23	Saneamiento del Río Mololoa en la cuenca del Río Mololoa.	2,159,966.39	E00436 17/10/2024	669,251.75	E572 09/12/2024	977,071.00
				E00035 29/01/2024	1,959,507.79	E502 08/03/2024	2,767,856.84
2	918020999-26-23	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Mesa del Nayar, municipio del Nayar.	140,092.25	E00035 29/01/2024	1,959,507.79	E502 08/03/2024	2,767,856.84
3	918020999-51-23	Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales "Norte" en la cabecera municipal de Tepic.	37,807.10	E00035 29/01/2024	1,959,507.79	E502 08/03/2024	2,767,856.84
4	918020999-37-23	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. etapa en la localidad de Zapotan, municipio de Compostela.	21,414.24	E00035 29/01/2024	1,959,507.79	E502 08/03/2024	2,767,856.84
		<b>Totales</b>	<b>2,359,279.98</b>				

Al respecto, es preciso señalar que respecto al monto observado por 2,359,279.98 pesos, ya que no se proporcionaron las pólizas de egresos del pago de las retenciones de obra realizadas por el CEA por concepto del 5 al millar, como se detalló en la tabla previa, se aclara que la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, transfirió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) el monto correspondiente a las retenciones de obra realizadas por un monto de 2,359,279.98 pesos, a través de dos transferencias por un monto total de 2,628,759.54 pesos (pólizas E00035 y E00436).





*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Posteriormente, y una vez que ingresaron a la SAF, se transfirieron a su vez a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza (destino final de las retenciones de obra realizadas por el CEA) a través de dos transferencias que suman un monto de 3,744,927.84 pesos (pólizas E502 y E572), monto que incluye en monto observado de 2,628,759.54 pesos, con lo que se acredita que se realizó el pago de las retenciones del 5 al millar.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado; el cual queda en espera de su revisión y valoración, estando pendiente a sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF**

  
**JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**



  
ELABORÓ

Claudia Araceli Gutiérrez López  
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías

  
REVISÓ

Julio César López Ruelas  
Secretario de Administración y Finanzas

Copia: Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo.- Para su conocimiento.

Página 2 de 2





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

DHL 4220 790490  
11 Hoxs  
iUSD  
#A/R

Oficio núm.: SAF/0049/2025  
Asunto: Atención al oficio número  
DGAGF"D"/3422/2024.

Tepec, Nayarit; 13 de enero de 2025.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención al oficio número DGAGF"D"/3422/2024 de la auditoría número 1413 con título Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; al respecto se remite los oficio descrito a continuación:

- Oficio número CEA/DG/DJ/32/2025 signado por el Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada, que contiene información para atender los Resultados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las Cédulas de Resultados Finales, de la auditoría antes mencionada.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado por el ente ejecutor; el cual queda en espera de su revisión y valoración, estando pendiente a sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF

JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS



ELABORO  
Claudia Aráceli Gutiérrez López  
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías

REVISO  
Julio Cesar López Ruelas  
Secretario de Administración y Finanzas

Copia: Lic. Adriana Pérez Aguado. Asesora del Despacho del Ejecutivo. - Para su conocimiento.

OFICINA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Av. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Palacio de Gobierno C.P. 63000 Tepic, Nayarit.  
311 215 22 58 | 311 216 12 90 | 311 212 79 49.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra pública

#### Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEA), ambas del estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, 46 bis, 64 y 66 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, 116, 123 y 244; del Contrato con número 918020999-51-23, cláusula décima séptima, párrafo cuarto, y de las Reglas de Operación del PROAGUA, numeral 3.3 Contrataciones y 3.9.2.1 Prorrogas.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.